



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas **N° 2 -2022-PRONIS**

Lima, 13 de enero del 2022

VISTO:

El Informe N°008-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUT, emitido por la Sub Unidad de Tesorería de fecha 12 de enero del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, con Resolución Ministerial N° 1341-2021/MINSA, de fecha 30 de diciembre del 2021, se autoriza el Presupuesto Institucional de apertura del Pliego 011 Ministerio de Salud para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual incluye al Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, cuyo objeto es establecer disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería; además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, que son aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras;



Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería No 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002 -2007- EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento;

Que, adicionalmente, el literal, a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución señalada en el párrafo precedente, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas, entre otros aspectos;

Que, con Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 001-2022-PRONIS-UAF, se aprobó la Directiva N° 001-2022-PRONIS-UAF "Disposiciones para la Ejecución, Rendición y Reposición del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 125-Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS";

Que, mediante el documento del Visto, la Sub Unidad de Tesorería solicita a la Unidad de Administración y Finanzas la apertura del Fondo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios-00 por el importe de S/ 26 000,00 (Veintiséis Mil con 00/100 soles) para el Ejercicio Fiscal 2022; a efectos de atender el pago de gastos menudos, urgentes y no programados que requiera la entidad; asimismo, solicita la designación del responsable titular y suplente para que se encarguen de la custodia y administración de los citados fondos;

Que, el referido informe señala que es necesario autorizar la apertura con eficacia anticipada al 04 de enero de 2022, debido a que se ha incurrido en gastos menores que por su finalidad y/o características no pudieron ser programados;

Que, en ese sentido, se considera viable aprobar la constitución del Fondo para Caja Chica del Ejercicio Fiscal 2022, designar a los responsables titular y suplente del manejo y custodia de dicho fondo, así como establecer el límite del gasto y regular su rendición;

Que, estando a lo acordado y contando con la visación de la Sub Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura de la Caja Chica de Unidad Ejecutora N° 125-Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS para el Ejercicio Fiscal 2022, con eficacia anticipada al 04 de Enero de 2022, por la suma S/ 26,000.00 (Veintiséis mil y 00/100 soles), según el siguiente detalle:



N°	DESCRIPCION	ESPECIFICA DE GASTO	ASIGNACION S/.
1	Adquisicion de Alimentos y Bebidas	2.3.11.11	S/. 3,500.00
2	Adquisicion de Combustibles y Carburantes	2.3.13.11	S/. 300.00
3	Adquisicion de Repuestos y accesorios de Oficina	2.3.15.11	S/. 500.00
4	Adquisicion de Papeleria en general, utiles y materiales de Oficina	2.3.15.12	S/. 1,000.00
5	Adquisicion de Suministros aseo, limpieza y electricidad	2.3.15.31	S/. 500.00
6	Adquisicion de Suministros electricidad, iluminacion y electronica	2.3.15.41	S/. 800.00
7	Adquisicion de otros gastos de electricidad, iluminacion y electronica	2.3.15.99.99	S/. 500.00
8	Adquisicion de Suministros para mantenimiento y reparacion para edificios y estructuras	2.3.1.11.11	S/. 250.00
9	De Seguridad	2.3.1.6.1.4	S/. 500.00
10	Adquisicion de Suministros para mantenimiento y reparacion para vehiculos	2.3.1.11.12	S/. 300.00
11	Materiales de acondicionamiento	2.3.1.11.16	S/. 500.00
12	Servicio de Pasajes y gastos de transporte	2.3.21.21	S/. 500.00
13	Servicio de Viaticos y asignacion de comision de servicio	2.3.21.22	S/. 1,000.00
14	Servicio de otros gastos	2.3.21.2.99	S/. 5,000.00
15	Servicio de Correos y Mensajería	2.3.22.31	S/. 300.00
16	Servicio de Mantenimiento, acondicionamiento, y reparaciones de edificaciones, oficinas y estructuras	2.3.24.21	S/. 500.00
17	Servicio de Mantenimiento, acondicionamiento, y reparaciones de vehiculos	2.3.24.51	S/. 250.00
18	Servicio de Alquiler de otros bienes y activos	2.3.25.1.99	S/. 500.00
19	Servicio de Gastos Notariales	2.3.26.12	S/. 1,000.00
20	Servicio de Cargos Bancarios	2.3.26.21	S/. 550.00
21	Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito SOAT	2.3.26.33	S/. 300.00
22	Otras Atenciones y Celebraciones	2.3.27.10.99	S/. 1,200.00
23	Servicio de Transporte y Traslado de Carga, bienes y Materiales	2.3.27.11.2	S/. 250.00
24	Servicio de Impresiones, Encuadernacion y Empastado	2.3.27.11.6	S/. 800.00
25	Gastos por Otros Servicio Diversos	2.3.27.11.99	S/. 4,500.00
26	Gasto por de Derecho Administrativo a las Entidades de Gobierno Nacional	2.5.41.1.21	S/. 500.00
27	Gasto por el pago de Multas a las Entidades de Gobierno Nacional	2.5.41.1.31	S/. 200.00
TOTAL			26,000.00

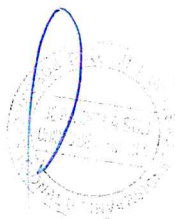
Artículo 2°.- Afectar el egreso que se autoriza en el artículo precedente, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios-00 de la Unidad Ejecutora N° 125-Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.

Artículo 3°.- Designar, a partir de la fecha, a Carmen Rosa Ávila Quispe, identificada con DNI N° 43442137, como Responsable Titular y a Rosita Mercedes Villegas Reyes, identificada con DNI N° 44802282 como Responsable Suplente, para la custodia, manejo y reposición del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 125-Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.

Artículo 4°.- Con cargo a la Caja Chica se podrán atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Asimismo, su disposición, rendición, reposición, liquidación y cierre se sujetan a las normas y procedimientos que establece la Directiva N° 001-2022-PRONIS-UAF.



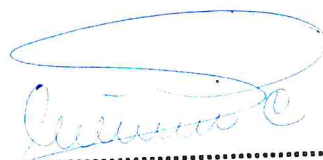
Artículo 5°.- El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT). En los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores al porcentaje señalado, la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas podrá autorizar la adquisición de bienes y servicios hasta un máximo de 90% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), de conformidad con los procedimientos dispuestos en el artículo 4° de la Directiva N° 001-2022-PRONIS-UAF.



Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a las Responsables de la Caja Chica designadas en el artículo 3° de la presente Resolución, y a las Sub Unidades de Tesorería y de Contabilidad, para su conocimiento y fines.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS.

Regístrese y comuníquese.



Abg. CLAUDIA ROSALIA CENTURIÓN LIN. J
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UIE 125 - PRONIS